

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN _____ Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y POR _____, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 Con el objetivo de que sus derechohabientes acreditados obtengan mejores servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etcétera, apoyará a **“EL AYUNTAMIENTO”**, en la medida de sus posibilidades para que sus derechohabientes acreditados, le instruyan para que por su cuenta, entregue a éste último, las cantidades dinerarias correspondientes para que lo aplique al pago del impuesto predial que cause el inmueble de su propiedad, en adelante designado como vivienda o viviendas, según corresponda.

1.3 El _____, acredita su personalidad como Apoderado Legal de **“EL INFONAVIT”** en el Estado de _____, mediante Escritura Pública Número _____, del Volumen _____, de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la Fe del Licenciado _____, Notario Público Número _____, en _____.

1.4 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.5 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.6 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en _____.

2.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

2.1 El Municipio, es la Entidad Local básica de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribución específica y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.

2.2 _____, en su calidad de Presidente Municipal, y _____, en su Calidad de Síndico Municipal, de conformidad con los Artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Electoral para el Estado de _____, acreditan su personalidad con la Declaratoria de Validez de Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para Integrar el H. Ayuntamiento de _____, de fecha ____ de _____ de _____, expedida por el Comité Municipal Electoral de la Ciudad de _____, asimismo el _____, Secretario General Municipal acredita su personalidad con nombramiento de fecha ____ de _____ de _____ y _____, Tesorero Municipal acredita su personalidad con nombramiento de fecha ____ de _____ de _____, suscritos por la Presidente Municipal y Secretario General Municipal, manifestando bajo protesta, que dichas personalidades a la fecha no han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

2.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyente _____.

2.4 Sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los _____ de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de _____; _____ del Reglamento de la Administración Pública Municipal de _____.

AYUNTAMIENTO” es titular en _____ en lo posterior **“EL BANCO”**.

“EL INFONAVIT” depositará las cantidades efectivamente recibidas, a que se refiere este convenio, en pagos bimestrales, a partir del inicio de la vigencia del mismo y hasta el _____ de _____ de _____, a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). Las fechas de pago deberán ser acordadas conforme al Plan de Trabajo que **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL INFONAVIT”** determinen. Dicho Plan de Trabajo será enviado a más tardar, dentro del mes siguiente a la firma del presente y que firmado por **“LAS PARTES”** forma parte integrante del presente instrumento. A partir del siguiente año y durante todos los años en los que se encuentre vigente el presente convenio, se determinará mediante escrito de **“LAS PARTES”** los montos y la periodicidad con la que serán entregados los pagos bimestrales que serán depositados por **“EL INFONAVIT”** a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“LAS PARTES” convienen en que la entrega de las cantidades que este último aplicará al pago del impuesto predial, se acreditará mediante los documentos que expida **“EL BANCO”** para hacer constar los abonos a la cuenta bancaria señalada en la presente cláusula, por lo que en este acto manifiestan su conformidad para que dichos documentos hagan las veces del recibo más amplio y eficaz que en derecho procede por la recepción de dichas cantidades.

En ningún caso, **“EL INFONAVIT”** será responsable del pago del impuesto predial, por lo que cualquier acción derivada del impago de tal contribución deberá dirigirse contra el contribuyente.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO: El proceso operativo para la entrega de los montos correspondientes por parte de **“EL INFONAVIT”** por cuenta de sus derechohabientes para que **“EL AYUNTAMIENTO”** los aplique al pago del impuesto predial correspondiente, será conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “INFONAVIT”: El Instituto se obliga a:

A) Recibir de sus derechohabientes acreditados la solicitud en la que lo instruyan para que entregue a **“EL AYUNTAMIENTO”** las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago del impuesto predial que cause su vivienda.

B) Recibir de los derechohabientes acreditados las cantidades que **“EL AYUNTAMIENTO”** aplicará al pago del impuesto predial.

C) Entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista, señalada en la cláusula segunda de este convenio, las cantidades dinerarias que efectivamente haya recibido de sus derechohabientes acreditados para el pago del impuesto predial que cause su vivienda.

D) Promover entre sus derechohabientes acreditados para que lo instruyan a realizar, por instrucción y cuenta suya el pago del impuesto predial que cause su vivienda.

E) Avisar a “**EL AYUNTAMIENTO**” de la pérdida de relación laboral, liquidación del crédito de vivienda, proceso de trámite de liquidación de crédito por venta con deuda, dación en pago, adjudicación de vivienda, etcétera o cualquier otra razón o circunstancia por la que el trabajador derechohabiente acreditado que haya instruido el pago del impuesto predial, incluida la renuncia voluntaria, deje de participar en el esquema propuesto.

Para el caso de que el “**TERCERO CONSOLIDADOR**” tuviera un mal desempeño de las funciones a su cargo, deberá hacerlo del conocimiento de “**EL AYUNTAMIENTO**” para que este último lleve a cabo las acciones conducentes en los términos del Numeral 8 de la Cláusula Quinta.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”: Para contribuir al logro del objeto del presente convenio, “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a:

A) Dar a conocer a “**EL INFONAVIT**”, a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología a través de la empresa que el Instituto proponga para estos fines (“**TERCERO CONSOLIDADOR**”) la cantidad por concepto del impuesto predial que deben cubrir periódicamente a “**EL AYUNTAMIENTO**” los derechohabientes acreditados.

B) Destinar las cantidades que reciba para el pago del impuesto predial que cause la vivienda de los derechohabientes acreditados de “**EL INFONAVIT**” por conducto de éste, a mejorar los servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etcétera, poniendo especial atención a las viviendas ocupadas por derechohabientes acreditados del Instituto.

C) Participar en el Programa de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda (PCMV) de “**EL INFONAVIT**” y sus subsecuentes fases de evaluación, y cumplir con los estándares mínimos de habitabilidad establecidos en el mismo, a través de la implementación de los planes de acción sugeridos que se deriven del proceso de evaluación.

D) Contratar, y cubrir las erogaciones derivadas de dicha contratación, al “**TERCERO CONSOLIDADOR**” que preste los servicios de administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial y cumpla con las siguientes funciones:

I. Ser una empresa con probada experiencia en la administración y dispersión de pagos de predial a nivel municipal.

- II. Proporcionar de forma electrónica información de las viviendas participantes, incluyendo montos de predial anual validados con base en las necesidades de **“EL INFONAVIT”**; a determinarse en el plan de trabajo.
- III. Apoyar con la conciliación de las cuentas entre **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL INFONAVIT”** en cada proceso de pago;
- IV. Guardar los comprobantes de pago individuales que acrediten el pago del monto del impuesto predial de los derechohabientes acreditados y proporcionar los comprobantes de pago individuales de forma electrónica a **“EL INFONAVIT”** siempre que se lo requiera;
- V. Contar con la infraestructura y organización para proveer de servicios al cliente (acreditados) y de interconexión con los sistemas de información de **“EL INFONAVIT”**.

E) **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá retener el 9% de las cantidades que bimestralmente le entere **“EL INFONAVIT”** por concepto de impuesto predial, a efecto de cubrir las erogaciones que deriven de la contratación del **“TERCERO CONSOLIDADOR”**.

F) Permitir al **“TERCERO CONSOLIDADOR”**, mediante protocolos de intercambio de información acordados por éste y **“EL AYUNTAMIENTO”**, el acceso e intercambio, a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, de la información catastral necesaria sobre las viviendas de los acreditados de **“EL INFONAVIT”** que hayan instruido el pago del impuesto predial mediante retención, a fin de coadyuvar en la eficiente administración de las cuentas y pagos derivados del cobro del impuesto predial.

G) Coadyuvar a la mayor eficiencia de los procesos de administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial mediante el nombramiento de un equipo de trabajo, designado de entre los funcionarios de **“EL AYUNTAMIENTO”** para que colabore directamente con el equipo de trabajo del **“TERCERO CONSOLIDADOR”** en las tareas que surgieren de la administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial.

H) Reemplazar al **“TERCERO CONSOLIDADOR”**, en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** y/o **“EL INFONAVIT”** no estén satisfechos con su desempeño, después de que éste haya podido solventar la curva de aprendizaje natural inicial del proyecto y podrá contratar los servicios de una empresa distinta. **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá notificar a **“EL INFONAVIT”** del inicio de acciones de reemplazo así como cuando este hubiera concluido exitosamente, en el entendido de que la contratación del nuevo **“TERCERO CONSOLIDADOR”** deberá efectuarla **“EL AYUNTAMIENTO”** en el plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales de la fecha de terminación de la relación contractual con el **“TERCERO CONSOLIDADOR”** reemplazado, dicha contratación se llevará en los mismos términos y condiciones establecidos en los numerales 4 y 5 de la presente cláusula.

I) Realizar las individualizaciones de los pagos recibidos durante los quince días naturales siguientes a la recepción de la transferencia electrónica de fondos derivados del impuesto predial causado por las viviendas de los derechohabientes acreditados de “**EL INFONAVIT**” y emitir en colaboración con el “**TERCERO CONSOLIDADOR**” los recibos de pago correspondientes.

J) Acreditar los pagos recibidos de “**EL INFONAVIT**” por cuenta de sus derechohabientes acreditados con recibos de pago a más tardar a los treinta días de la recepción de la transferencia electrónica de fondos derivados del impuesto predial causado por las viviendas de los derechohabientes acreditados de “**EL INFONAVIT**”.

K) Fiscalizar a los acreditados que hayan perdido la relación laboral, liquidado el crédito de su vivienda, se encuentren tramitando la liquidación de crédito por venta con deuda, dación en pago, adjudicación de vivienda, etcétera o cualquier otra razón o circunstancia por la que el trabajador derechohabiente acreditado que haya instruido el pago del impuesto predial, incluida la renuncia voluntaria, deje de participar en el esquema descrito en este convenio, a partir de la notificación de “**EL INFONAVIT**”, para evitar que se generen recargos.

L) Adherirse a la estrategia del Programa Administrativo de Ejecución (PAE) propuesta por “**EL INFONAVIT**”, mediante la firma del convenio respectivo, con la finalidad de establecer las bases de colaboración a efecto de iniciar el procedimiento de ejecución fiscal respecto de los inmuebles con garantía hipotecaria a favor de “**EL INFONAVIT**” que presenten adeudos al Municipio en el pago del impuesto predial.

SEXTA.-VERIFICACION DE MEJORAS:

Aquellos casos en que el “**EL INFONAVIT**” directamente o bien a través del tercero que éste designe, se determine que “**EL AYUNTAMIENTO**” que no se están aplicando mejoras en los servicios públicos, y que por ende no se ha generado plusvalía y mejoras en la calidad de vida de las comunidades y desarrollos, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad, para que “**EL INFONAVIT**” pueda dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento bastando para ello una comunicación que este le dirija a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SÉPTIMA.- MEDIOS ELECTRÓNICOS: “**EL AYUNTAMIENTO**” proporcionará a “**EL INFONAVIT**” a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología la información de la cantidad que el derechohabiente acreditado le entregará a “**EL INFONAVIT**” por la aplicación del pago del impuesto predial que cause su vivienda.

“**EL INFONAVIT**” en su Sistema de Originación de Crédito aplicará el monto anual a pagar de acuerdo a la información recibida por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

“**LAS PARTES**” convienen en que la información compartida, a través de los canales telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL INFONAVIT**” determinen, sustituirá a la firma autógrafa, para

todos los efectos legales a que haya lugar, y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo valor probatorio de ésta.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a reconocer el valor probatorio al mensaje de datos que **“EL INFONAVIT”** genere y envíe a **“EL AYUNTAMIENTO”**, y al mensaje de datos que **“EL AYUNTAMIENTO”** genere y envíe a **“EL INFONAVIT”** a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

La información, instrucciones, avisos, notificaciones, operaciones y en general, cualquier mensaje de datos que **“LAS PARTES”** se transmitan o comuniquen recíprocamente por medios telemáticos, electrónicos, ópticos de cualquier otra tecnología, tendrán el valor probatorio y la fuerza legal que la legislación vigente establece en relación con el mensaje de datos para acreditar la información transmitida y la operación realizada.

El uso de los medios de identificación previstos en el presente convenio para transmitir o comunicar información, instrucciones, avisos, notificaciones u operaciones a través del sistema, sustituirá la firma autógrafa, producirá efectos jurídicos y, en consecuencia, las partes reconocen el valor probatorio de los mensajes de datos.

Igualmente **“LAS PARTES”** convienen en que será aplicable a las disposiciones de esta cláusula, lo referente al Capítulo Segundo del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio relativo a la identidad y expresión de consentimiento por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, cuando se haga uso de las claves de usuario y de las contraseñas, al efecto de que los mensajes de datos sean comunicados entre las partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

Los efectos de las consultas, notificaciones y operaciones que realicen **“LAS PARTES”** a través del sistema se registrarán siempre por lo dispuesto en la legislación aplicable y lo estipulado en esta cláusula.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio los días 30 de cada mes o al inmediato día hábil, cuando aquel sea inhábil, en el lugar previamente definido por **“LAS PARTES”**. En caso del mes de Febrero, que contiene sólo 28 o 29 días, dicho día o el siguiente día hábil deberá darse el seguimiento a que se refiere esta cláusula.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: **“LAS PARTES”** convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del

Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: Sin perjuicio de los demás derechos y acciones civiles o penales que tuvieren **“LAS PARTES”**, el que incumpla se obliga a indemnizar a la otra parte por daños y perjuicios de naturaleza civil que le causare en caso de que incumpliere las obligaciones que se pactan a su cargo en este convenio y las que deriven de la ley en relación con este mismo instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a mantener en paz y a salvo a **“EL INFONAVIT”** respecto de cualquier tipo de reclamaciones, demandas o juicios que los derechohabientes acreditados interpongan o instauren en su contra, pudiendo estas originarse como consecuencia de la determinación de la cantidad correspondiente por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** que aplique al pago del impuesto predial, de la retención efectuada por los patrones de los derechohabientes acreditados, o de la solicitud de devolución de las cantidades retenidas por el patrón para el pago del impuesto predial entregado a **“EL AYUNTAMIENTO”**; indemnizar a **“EL INFONAVIT”** por los gastos y pérdidas de cualquier tipo en que incurriere para y como resultado de la defensa de su interés jurídico que tuviere que emprender por causa de las antedichas reclamaciones, demandas y juicios; y resarcir a **“EL INFONAVIT”** por los pagos de indemnizaciones y gastos y costas judiciales a los que fuera condenado por sentencia judicial firme como consecuencia de las reclamaciones, demandas y juicios antedichos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “LAS PARTES” se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente “LAS PARTES”, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerara como patrón sustituto. “LAS PARTES” convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRATACIÓN DE TERCEROS: “LAS PARTES” convienen que “EL INFONAVIT” podrá subcontratar con terceros los servicios convenidos en este convenio, así como los servicios de conciliación y aclaración para con los derechohabientes. Los costos que se convengan como contraprestación con el tercero por los servicios, serán cubiertos con el remanente del porcentaje a que se refiere el numeral cinco de la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para el caso de lo establecido en el párrafo anterior, “EL INFONAVIT” antes de llevar a cabo la subcontratación comunicará a “EL AYUNTAMIENTO” las condiciones en que se pretenda llevar a cabo y este último decidirá aceptar los términos que se convengan o dar por terminado anticipadamente este convenio.

DÉCIMA CUARTA.-VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará el día _____ de _____ del _____, pudiendo renovarse a solicitud por escrito de “LAS PARTES”.

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante previo aviso escrito a la contraparte cuando menos con 90 días de anticipación a la fecha en que se deba surtir sus efectos la terminación del convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

A partir de que cualquiera de “LAS PARTES” comunique la terminación del presente convenio, “EL INFONAVIT” enviará un aviso al patrón del derechohabiente acreditado, para que deje de descontar las cantidades destinadas al pago del impuesto predial y las cantidades que siga recibiendo, las seguirá entregando a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS: “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de las partes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES” las cuales deberán constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en tal virtud acuerdan que cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, serán resueltos en primera instancia administrativa a lo que de común acuerdo determinen entre “LAS PARTES”.

En caso de no llegar a ningún arreglo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen en que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ de _____ de _____.

POR EL “INFONAVIT”:

POR “EL AYUNTAMIENTO”:

DELEGADO REGIONAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL